

ARTÍCULO 11. Se instruye a la Dirección General de Bienes Nacionales a regularizar la titularidad del terreno donde opera la Plaza a nombre del Estado dominicano, con el fin de salvaguardar la propiedad del Estado y garantizar su uso para fines públicos y comunitarios.

ARTÍCULO 12. Envíese al Ministerio de Turismo, al Ayuntamiento de Las Terrenas, al Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro, a la Dirección Nacional de Bienes Nacionales y a las demás instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 278-25 que designa al vicealmirante José Manuel Cabrera Ulloa, A.R.D., Comisionado Presidencial para la Impulsión, Vigilancia y Evaluación de la Estrategia Nacional sobre Drogas Sintéticas. G. O. No. 11196 del 29 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 278-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Decreto núm. 585-24, que declara de prioridad nacional el establecimiento de una Estrategia Nacional sobre Drogas Sintéticas en la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El vicealmirante José Manuel Cabrera Ulloa (ARD), queda designado como comisionado presidencial para la Impulsión, Vigilancia y Evaluación de la Estrategia Nacional sobre Drogas Sintéticas.

PARRAFO. Ejercerá las funciones indicadas en la parte capital del presente artículo en adición a sus funciones como presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), y a título honorífico.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 279-25 que nombra a los señores Andy Rafael Rodríguez Durán y Ernesto Torres Pereyra, embajadores extraordinarios y plenipotenciarios, concurrentes, de la República Dominicana en la República de Djibouti, con sede en el Reino de Arabia Saudita y en la República de Surinam, con sede en la República Cooperativa de Guyana, respectivamente. G. O. No. 11196 del 29 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 279-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Andy Rafael Rodríguez Durán**, queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Djibouti, con sede en el Reino de Arabia Saudita.

ARTÍCULO 2. **Ernesto Torres Pereyra**, queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Surinam, con sede en la República Cooperativa de Guyana.

ARTÍCULO 3. Envíese el presente decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.